REGLAS DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Los derechos de los accionistas a hacerse representar por medio de otra persona y a ejercer su derecho al voto mediante medios de comunicación a distancia regulados por la Ley de sociedades de Capital en su Título V, Capítulo VI, están además recogidos en los artículos 22 y 23 de los Estatutos sociales de Viscofan Sociedad Anónima ("Viscofan" o la "Sociedad) y en los artículos 16 y 22 del Reglamento de la Junta General.

Para garantizar su ejercicio y fomentar la participación de los accionistas en la Junta General de la Sociedad, el Consejo de Administración ha aprobado las presentes reglas que desarrollan y sistematizan el derecho a representación y el derecho de voto de los accionistas (las "Reglas").

1. VOTO A DISTANCIA

Los accionistas de la Sociedad podrán ejercer el voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 23 de los Estatutos sociales y en el artículo 22 del Reglamento de la Junta General.

1.1 Medios para la emisión del voto a distancia

Los medios válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

(i) Medios electrónicos:

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica a la Sociedad, los accionistas deberán hacerlo rellenando el formulario que, a los efectos de la correspondiente Junta General, tendrán a su disposición en la página web de la Sociedad www.viscofan.com

El formulario se adjuntará a un correo electrónico que será firmado digitalmente con firma electrónica reconocida y avanzada, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1 de las Reglas; debiéndolo remitir a la dirección de correo electrónico que la Sociedad haya establecido.

(ii) Correo postal:

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia Postal" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida en papel obtenida de la correspondiente entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear) en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada la tarjeta de asistencia, delegación y voto, y adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad ("DNI") o Pasaporte, si el accionista es persona física y, además, documento que acredite la representación, en caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir o entregar todo ello en sobre cerrado en el domicilio social a la atención del Secretario del Consejo de Administración.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia, delegación y voto proporcionada por la entidad depositaria no incorpore el apartado dedicado al "Voto a Distancia Postal", el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de la Sociedad e imprimir en papel la Tarjeta de Voto, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida en papel obtenida de la correspondiente entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear). Una vez cumplimentadas y firmadas ambas tarjetas, y adjuntando fotocopia del DNI o Pasaporte, si el accionista es persona física y, además, documento que acredite la representación, en caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir o entregar todo ello en sobre cerrado en el domicilio social a la atención del Secretario del Consejo de Administración.

2. REPRESENTACIÓN

Los accionistas de la Sociedad podrán conferir su representación por escrito, personalmente o a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 22 de los Estatutos sociales y en el artículo 16 del Reglamento de la Junta General.

2.1 Medios a distancia para conferir la representación

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir esa representación son los siguientes:

(i) Medios electrónicos:

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de la Sociedad deberán hacerlo en la página web de la Sociedad www.viscofan.com accediendo al espacio establecido al efecto.

Para conferir la representación por medios de comunicación electrónica el accionista deberá disponer de una firma digital que cumpla los requisitos indicados en el apartado [3.1.] de las Reglas. El accionista deberá cumplimentar el formulario electrónico que la Sociedad pone a su disposición para cada Junta General, firmándolo con su firma electrónica y remitirlo a la Sociedad, con copia al representante designado, a la dirección de correo electrónico habilitado al efecto dentro del plazo previsto en el apartado 3 de las Reglas. El representante deberá aceptar la delegación en su favor conferida, para ello hará una copia del documento electrónico suscrito por el accionista representado para su presentación y entrega a la Sociedad en la mesa de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta general.

Cuando la representación se confiera a algún Consejero, y/o al Presidente, y/o al Secretario del Consejo de Administración, la comunicación de la representación conferida y su aceptación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la delegación electrónica.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

(ii) Correspondencia postal:

Para conferir su representación mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida en papel por la correspondiente entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear) y remitirla por correo ordinario al domicilio social dentro del plazo previsto en el apartado 3 de las presentes Reglas, firmada además por el representante designado en aceptación de la representación conferida. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán llevar su DNI o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

Cuando la representación se confiera a algún Consejero, y/o al Presidente, y/o al Secretario del Consejo de Administración, a los efectos de la comunicación de la delegación y su aceptación por el representante, bastará la recepción por la Sociedad de dicha delegación.

En el caso de que en la tarjeta de asistencia no figure el nombre del representante, se entenderá que la representación se otorga al Consejo de Administración o a la persona designada por este órgano.

Cuando el accionista que confiera su representación lo haga sin instrucciones expresas sobre el sentido de su votación, se entenderá que ha instruido al representante para que vote a favor de las propuestas del Consejo de Administración.

3. NORMAS GENERALES SOBRE EL VOTO Y LA DELEGACIÓN A DISTANCIA.

3.1. Autenticidad e identificación del accionista.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para la emisión de la representación y el voto por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que delega o ejercita el derecho al voto.

Las garantías que, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de delegación o de voto a distancia son la firma electrónica reconocida y avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y que esté en vigor.

La Sociedad contrastará la información proporcionada por cada accionista con la que facilite la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), en su calidad de entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad.

Los accionistas personas jurídicas deberán comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, Viscofan, S.A. declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

3.2 Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia.

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia (ya sean electrónicos o mediante correo postal) deberán recibirse por la Sociedad 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta General no plantee problemas materiales para las debidas comprobaciones y cómputos de cara a la preparación y celebración de la misma.

3.3 Normas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

3.3.1 Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia física

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate.

En consecuencia, sus delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y aquéllas que confirieran con posterioridad se tendrán por no efectuadas a menos que anteriormente se haya dejado sin efecto el voto emitido a distancia de acuerdo con lo establecido en este apartado.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto:

- Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.

- Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

- Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

3.3.2 Prioridades entre delegaciones

Cada accionista sólo podrá hacerse representar en la Junta General por un único representante. En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.

La asistencia del accionista a la Junta General supondrá la revocación automática de cualquier delegación conferida anteriormente.

3.3.3 Prioridades entre votos a distancia

El accionista que haya emitido su voto a distancia podrá revocarlo de forma expresa por el mismo medio empleado para su emisión, dentro de los plazos previstos para la misma.

Una vez revocado válidamente el voto emitido, el accionista podrá emitir un nuevo voto por los medios y en la forma establecidos por la Sociedad.

3.4 Otras previsiones

Salvo que se exprese lo contrario, la delegación y representación se extiende de forma automática a las propuestas sobre puntos que se hayan incluido en el orden del día a través de un complemento a la convocatoria, a las propuestas alternativas formuladas en sustitución, interpretación o aclaración de las publicadas, incluidas las presentadas durante el desarrollo de la Junta General y a los puntos no previstos en el orden del día. En estos casos, salvo que se indique expresamente otra cosa, la instrucción precisa al representante es la de votar en sentido negativo, excepto en el caso de que dichas propuestas sean presentadas por el Consejo de Administración, en cuyo caso se entenderá que la instrucción es la de votar a favor.

Si el representante designado se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la Junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, el representante quedará autorizado para conferir la representación a favor de un tercero que no se encuentre en situación de conflicto de intereses y que ejerza la representación conferida.

Respecto del voto a distancia, no es posible su ejercicio para las posibles propuestas no comprendidas en el orden del día. En caso de que el voto a distancia no se haya emitido sobre todos los puntos del orden del día se considerará que el accionista ha votado a favor de las propuestas del Consejo de Administración.

En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación).

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia del Certificado de Usuario, así como los datos de creación de firma y del dispositivo.

4. INCIDENCIAS TÉCNICAS

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, cancelar, suspender, o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquella, se produjeren averías, fallos en la conexión, caídas de líneas o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, la Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista, no pudiendo invocar esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.